

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01043-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO FINANANDINA S.A. BIC contra LILIA CANON FLOREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 26762368

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$56.934.618,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado

1.3 Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE M/CTE (\$5.334.617,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados y contenidos en el Pagaré mencionado.

1.7 Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1” causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, 18 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S quien actúa a través de su Representante Legal el abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con C.C. No. 1.030.582.425 y T.P. 285.135 del C.S. de la J.,

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ